

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE NUEVA CLASIFICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN DEL TARCJA DE 10 DE MAYO DE 2023. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 10 de mayo 2023, se ha dictado Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la cual se estimó el recurso especial de contratación interpuesto por Segura Abogados, S.L. (recurso número 192/2023), contra la adjudicación del contrato referido a favor de la UTE LÓPEZ CANTAL ABOGADOS, S.L.-ANCAN ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.. El Tribunal argumenta su decisión en los términos que se exponen de forma sucinta:

“(..) Delimitada así la cuestión, y en cuanto al fondo de este primer motivo de recurso se ha de adelantar que este Tribunal no comparte la conclusión alcanzada por la mesa de contratación, en su sesión de 21 de enero de 2022, de dar por válidos los seguros de responsabilidad civil aportados por ambas empresas (correspondientes a las pólizas suscritas por los Ilustres Colegios de Abogados de Granada y de Pamplona) y en consecuencia admitir la oferta de la UTE adjudicataria...

Añade el Tribunal que la documentación presentada por la UTE adjudicataria no se comparece con la exigida en el PCAP. Los términos de la cláusula 15 del PCAP son claros respecto a la forma en la que ha de acreditarse el requisito de tener suscrito un seguro al exigir certificado de la compañía aseguradora sobre dicho extremo.

Por tanto la documentación presentada por la UTE adjudicataria no supone medio de acreditación suficiente de la solvencia económica exigida, de conformidad con las previsiones contenidas en el PCAP. Por lo que el acuerdo adoptado por la mesa de contratación, en su sesión de 21 de marzo de 2022, de dar por válida la documentación presentada, tras los requerimientos formulados de subsanación, y en su consecuencia admitir la oferta de la adjudicataria, es contraria al clausulado del PCAP y vulnera el principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, previsto en el artículo 1 de la LCSP.

Finalmente, se pronuncia sobre los efectos de la estimación del recurso:

En cuanto a la corrección de la infracción legal cometida, y que ha sido analizada y determinada en el anterior fundamento de derecho de esta resolución, debe llevarse a cabo anulando el acuerdo de admisión de la oferta de la UTE adjudicataria adoptado por la mesa de contratación en su sesión de 21 de enero de 2022, debiendo retrotraerse el procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior, con continuación del procedimiento hasta la adjudicación en su caso, sin perjuicio de conservar aquellas partes del mismo, así como los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Segundo.- Notificada la anterior resolución a GALASA el 15/05/2023, se reunió la Mesa de Contratación con fecha 1 de junio de 2023 en la que se dio cumplimiento a la resolución anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	NYKSxfrANmUPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	08/06/2023 09:06:09
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NYKSxfrANmUPYMV5s3nVUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“1º.- Anular el acuerdo de admisión de la oferta de la UTE LÓPEZ CANTAL-ABOGADOS y ANCAN ABOGADOS Y ECONOMISTAS contenido en la Sesión celebrada el 21/01/2022, dejándolo sin efecto.

2º.- Retrotraer el procedimiento de contratación al momento anterior a los acuerdos adoptados en sesión celebrada por esta Mesa el 21 de enero de 2022.

3º.- Excluir del procedimiento de licitación a la UTE LÓPEZ CANTAL-ABOGADOS y ANCAN ABOGADOS Y ECONOMISTAS, por no haber acreditado el requisito de solvencia económica exigido en la Cláusula 10.1 del PCAP referente a la suscripción de un seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad.”

Tercero.- En la misma sesión, la Mesa de contratación continuó con la tramitación del procedimiento de licitación y, en aplicación del principio de conservación de los actos y trámites no afectados por la declaración de nulidad, recogió la valoración de los criterios de adjudicación de la presente licitación sin la presencia ya de la UTE excluida, tal y como se expone a seguidamente:

“Valoración de los criterios basados en juicios de valor contenida en el Acta de la Sesión de 29/03/2022:

LICITADOR	PROYECTO O PROGRAMA DE TRABAJO (MÁXIMO 20 PUNTOS)	EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PLAN DE TRABAJO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	VALORACIÓN TOTAL ACUMULADA
Segura Abogados, S.L.	18	8	8	35
Grupo Unive	0	5	2	7
Gaona, Palacios y Rozados Abogados	0	8	7	15
Lealtadis Abogados-Cremades & Calvo Sotelo (UTE)	10	5	0	15

De conformidad con estos resultados, hemos de tener en cuenta que la Cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor), recoge el siguiente texto relativo al “Umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo:

“El presente procedimiento de adjudicación se articula en dos fases diferenciadas para su valoración: la primera fase es la correspondiente a la valoración de las ofertas técnicas con arreglo a los criterios cualitativos (criterios subjetivos); la segunda fase referida a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios objetivos. Por lo tanto, aquella oferta que no obtenga en la primera fase un mínimo de 25 puntos (oferta técnica) no será objeto de valoración en la segunda fase y quedará excluida del procedimiento de adjudicación.”

Código Seguro De Verificación	NYKSxfrANmUPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	08/06/2023 09:06:09
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NYKSxfrANmUPYMV5s3nVUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, **el resultado final de esta primera fase**, correspondiente a la valoración de las ofertas técnicas con arreglo a los criterios cualitativos, es la siguiente:

LICITADOR	VALORACIÓN TOTAL ACUMULADA	EXCLUIDA/ADMITIDA
Segura Abogados, S.L.	35	Admitida
Grupo Unive	7	Excluida
Gaona, Palacios y Rozados Abogados	15	Excluida
Lealtadis Abogados- Cremades & Calvo Sotelo (UTE)	15	Excluida

Valoración de los criterios de adjudicación objetivos o automáticos contenida en el Acta de 19 de julio de 2022

EMPRESA	Oferta económica*	Garantía de incompatibilidad de intereses	Medios tecnológicos	Mejoras sin coste	Sentencias favorables
SEGURA ABOGADOS	30	6	6	10	8

* Al ser la única oferta económica admitida obtiene la máxima puntuación en este apartado (30 puntos)

PUNTUACIÓN FINAL (CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS Y OBJETIVOS)

LICITADOR	Proyecto Técnico	Oferta económica	Garantía de incompatibilidad de intereses	Medios tecnológicos	Mejoras sin coste	Sentencias favorables	TOTAL PUNTUACIÓN
Segura Abogados, S.L.	35	30	6	6	10	8	95

Cuarto.- Siendo la oferta presentada por Segura Abogados, S.L. la única admitida en el presente procedimiento, y no encontrándose la misma incurso en valores anormales o desproporcionados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 13.3 del PCAP, la Mesa elevó propuesta de clasificación al órgano de contratación, del siguiente y único licitador admitido:

SEGURA ABOGADOS, S.L. con CIF B04464772.

Por todo cuanto antecede, el Consejero-Delegado de GALASA, en calidad de Órgano de Contratación, y en uso de sus facultades, adopta el siguiente,

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
NYKSxfrANmUPYMV5s3nVUQ==	Firmado	08/06/2023 09:06:09
Firmado Por	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	
Observaciones	Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NYKSxfrANmUPYMV5s3nVUQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 1 de junio de 2023 y clasificar al siguiente y único licitador:

SEGURA ABOGADOS, S.L. con CIF B04464772: 95 puntos.

SEGUNDO.- Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la ÚNICA empresa clasificada, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

TERCERO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En Vera, en la fecha que se señala en la firma electrónica que figura al pie del presente documento.

En Vera, en la fecha que se señala en la firma electrónica que figura al pie del presente documento.

Antonio Martos Sánchez
Consejero-Delegado

Código Seguro De Verificación	NYKSxfrANmUPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	08/06/2023 09:06:09
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NYKSxfrANmUPYMV5s3nVUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

